

80

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO No. 2018-00005-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: EULER YESID GUEVARA CARRILLO

C. PRINCIPAL

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Conforme a la manifestación del apoderado judicial de la entidad demandante, en el sentido de que el FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS no se hará parte en el presente proceso, se ordena que por Secretaria se dé traslado a la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito allegada por mandatario judicial de la actora -fls. 73 y 75-, conforme lo señala el numeral 2º. del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 110 de la misma normatividad.

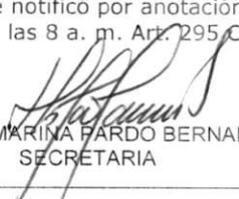
Vencido el término de traslado de las respectiva liquidación, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA FARDO BERNAL
SECRETARIA